



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1409
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 930-2016-MTC/16

Lima, 04 de Noviembre de 2016

Vistos, los Memorándums N° 1793-2016-MTC/20.5 con HR N° I-114749-2016 y N° 1794-2016-MTC/20.5 con HR N° I-114758-2016, remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional solicitando la aprobación de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental: DME Km 88+700 L.I. (Ampliación 1), DME Km 88+480 L.D. y DME Km 87+200 L.I., para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura - Sayán - Churín, Tramo: Huaura - Sayán - Puente Tingo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2012-MTC/16 de fecha 10 de setiembre de 2012, fue aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura – Sayán – Churín, Tramo 1: Huaura – Sayán, Tramo 2: Sayán – Churín (Puente Tingo);

Que, mediante Resolución Directoral N° 321-2015-MTC/16 de fecha 18 de mayo de 2015, la DGASA aprobó la Ficha de Caracterización Socio Ambiental de la nueva Área Auxiliar - Depósito de Material Excedente Km 88+700 LI, para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura – Sayán – Churín. Tramo Huaura – Sayán – Puente Tingo";

Que, mediante los documentos de vistos la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional solicita la aprobación de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental: DME Km 88+700 L.I. (Ampliación 1), DME Km 88+480 L.D. y DME Km 87+200 L.I., para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura - Sayán – Churín, Tramo: Huaura - Sayán - Puente Tingo";

Que, mediante Memorándum N° 127-2016-MTC/16.01 la DGASA remite a la Unidad Gerencial de Obras – PROVIAS NACIONAL el Informe N° 36 -2016-MTC/16.01.DSM/AVC de los especialistas de las Direcciones de Gestión Ambiental y Gestión Social en el cual se observan ambos componentes, en atención al Memorándum N° 1794-2016-MTC/20.5 de la Unidad Gerencial de Obras;

Que, mediante Memorándum N° 3465-2016-MTC/20.5 de fecha 22 de agosto de 2016 la Unidad Gerencial de Obras – PROVIAS NACIONAL, presenta el levantamiento de observaciones de las Fichas de Caracterización Ambiental del DME Km 88+700 L.I. (Ampliación 1), DME Km 88+480 L.D. y DME Km 87+200 L.I., para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura - Sayán – Churín, Tramo: Huaura - Sayán - Puente Tingo", para su evaluación y aprobación respectiva;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1409
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 930-2016-MTC/16

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 65-2016-MTC/16.01.DSM/AVC, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, manifiesta que luego del análisis correspondiente se recomienda la aprobación de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental: DME Km 88+700 L.I. (Ampliación 1), DME Km 88+480 L.D. y DME Km 87+200 L.I., para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura - Sayán - Churín, Tramo: Huaura - Sayán - Puente Tingo"; asimismo, del análisis integral se evidencia que el área auxiliar en evaluación no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento, por lo que no se requiere la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; asimismo, no se requiere la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, por cuanto no hay afectación del recurso hídrico; en tal sentido señala las características generales y coordenadas UTM sistema WGS-84:

1. Coordenadas de Ubicación de DME Km 88+700 L.I. y Ampliación 1

Área aprobada con Resolución Directoral N° 321-2015-MTC/16			Área aprobada + Ampliación 1		
Vértice	Norte	Este	Vértice	Norte	Este
A	8797896.423	284580.905	A	8797896.423	284580.905
B	8797888.281	284548.980	B	8797885.760	284545.423
C	8797915.279	284544.316	C	8797896.340	284527.565
D	8797958.634	284564.600	D	8797952.151	284505.543
E	8797981.792	284610.506	E	8797991.313	284541.270
F	8797968.717	284625.213	F	8797995.052	284609.963
G	8797957.990	284622.879	G	8797986.834	284628.270
H	8797934.719	284601.420	H	8797963.115	284627.660
I	8797913.824	284588.054	I	8797934.720	284601.419
			J	8797913.824	284588.054

Fuente: Consorcio Supervisor Huaura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2. Coordenadas de Ubicación de DME Km 88+480 L.D.

Vértice	Norte	Este
A	8797691.828	284641.304
B	8797709.831	284626.648
C	8797722.699	284620.973
D	8797845.521	284586.769
E	8797877.808	284587.894
F	8797915.814	284598.730
G	8797963.514	284644.284
H	8797954.873	284651.869
I	8797924.930	284641.565
J	8797881.069	284649.560
K	8797823.333	284641.559
L	8797752.557	284663.922
M	8797697.377	284650.839

Fuente: Consorcio Supervisor Huaura

3. Coordenadas de Ubicación de DME Km 87+200 L.I.

Vértice	Norte	Este
A	8796569.136	284000.997
B	8796662.389	283960.858
C	8796695.301	283979.872
D	8796702.498	284005.433
E	8796670.087	284055.221
F	8796625.443	284023.029
G	8796561.255	284019.993

Fuente: Consorcio Supervisor Huaura

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 191-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado la Dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, resulta procedente emitir la aprobación de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental: DME Km 88+700 L.I. (Ampliación 1), DME Km 88+480 L.D. y DME Km 87+200 L.I., para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura - Sayán - Churín, Tramo: Huaura - Sayán - Puente Tingo", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *1409*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 930-2016-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas de Caracterización Socio Ambiental: DME Km 88+700 L.I. (Ampliación 1), DME Km 88+480 L.D. y DME Km 87+200 L.I., para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura - Sayán - Churín, Tramo: Huaura - Sayán - Puente Tingo", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Mirjan Morales Córdova
Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

